Departamento del Trabajo del Estado de Nueva York
División de Políticas y Asuntos de Inmigrantes

Términos y Condiciones de Empleo

La orden de trabajo completa está disponible:

- En la oficina más cercana del Departamento del Trabajo del Estado de Nueva York
- Visitando la página de internet: http://labor.ny.gov/careerservices/h2a_orders.shtm
- Sitio web de la empresa, si está disponible: _____

1. **a. Nombre y dirección del Patrono:** Forrence Orchards Inc./2731 Route 22, Peru, New York 12972

   b. Número de teléfono: 518-643-9527 - Llamadas de cobro revertido no son aceptadas por el patrono.

   c. Ubicación y dirección al lugar de trabajo: El Patrono posee y maneja la propiedad. 2731 Route 22, Peru, New York 12972 - Comience dirigiéndose al norte en Rt-22 a Brown Rd. por unas 1.7 millas. 2731 Ruta 22 está 0.4 millas mas allá de Chase Rd.

2. **Duración de empleo: Del** 29 de agosto, 2016 **al** 28 de octubre, 2016

3. **Salarios a pagar:** Por el trabajo general en el huerto y la cosecha de manzanas frescas, procesadas y caídas: $11.74 por hora
   Pago Por Pieza:
   Manzanas Caídas: $1.00 por 1-bushel
   Manzanas Procesadas: $1.00 por 1 bushel
   Período de Pago: Semanal, los jueves por el trabajo hecho desde el domingo previo
   Deducciones: Seguro Social, Impuestos Federales, Impuestos Estatales, Comidas y Otros

   El patrono proveerá al trabajador, antes o en el día de pago, un resumen escrito que muestra las ganancias totales del trabajador por los periodos de pago, las fechas del principio y el final de cada periodo de pago, la tasa de pago por hora o por pieza/unidad, el número de unidades producido por día (si se paga por pieza), las horas de trabajo que fueron ofrecidos al trabajador (como se requiere por la garantía de ¾), las horas actuales trabajados por el trabajador, una lista de las deducciones que el patrono ha hecho del pago del trabajador, el nombre del patrono, su dirección y su número de identificación de impuestos federales ("FEIN").

   El patrono garantiza ofrecer a los trabajadores empleo por lo menos ¾ de las horas de trabajo del periodo total de la orden de trabajo y sus extensiones, empezando con el primer día después de la llegada de los trabajadores al lugar de empleo y terminando en la fecha de terminación especificada en la orden de trabajo o su extensión, si hay alguna. Si el patrono ofrece, durante dicho periodo, menos empleo que se requiere bajo esta cláusula, el trabajador será pagado la cantidad que el/ella hubiera ganado si el/ella, en actualidad, trabajara por el número de horas garantizado. Cualquier trabajador(a) que se despide por causa no tendrá derecho a esta garantía.

   Si la tasa de pago de efecto adverso (AEWR) aumenta durante la vigencia del contrato, todos los trabajadores recibirán el salario más alto en la fecha oficial del aumento. Pero si la tasa de pago se reduce, los trabajadores visados por H2A pueden recibir aquella reducción de salario. Sin embargo, para los trabajadores domésticos y locales, la tasa de pago tiene que mantenerse igual al salario indicado en el contrato (ETA790), como se describe en la Ley de Protección de Trabajadores Migrantes y Temporales en la Agricultura (MSPA).

4. **Cultivos y tipos de actividades:** Todos los solicitantes deben ser capaces, dispuestos y cualificados para realizar las tareas descritas en esta orden y deben estar completamente disponibles durante el periodo de empleo especificado. Esta orden de trabajo es para personas cualificadas para realizar tareas tales como podar, ralear o aclarar, trabajos generales en el huerto y cultivar productos cosechados en el huerto de manzanas. Empacar manzanas. Puede que a los trabajadores se les instruya para selectivamente empacar frutas según el tamaño, color y otros estándares del USDA. Los trabajadores deben ser competentes y tener la habilidad de podar y mantener arboles de manzana y estar dispuestos trabajar bajo todo tipo de condiciones climáticas– desde bajo 15 grados y trabajar con nieve de hasta un pie de profundidad y durante la cosecha hasta más de 90 grados en condiciones húmedas por las mañanas. Los trabajadores deben de poder manejar y subir escaleras de 20 pies de largo y saber cómo usar sierras. Otras tareas pueden incluir recoger piedras para preparar la tierra para sembrar y también cosechar manzanas en el otoño. El patrono requiere que el trabajador recoja un mínimo de 1 1/8 contenedores (60 búshels) por 7 horas trabajadas con no más de 4% magulladas para mercadear. Adicionalmente, los trabajadores serán requeridos a manejar tractores, recoger malezas y piedras del suelo, reparar contenedores rotos, plantar y regar los árboles. Debe poder levantar y cargar hasta 80 libras y disponible para trabajar de lunes a

sábado.

El patrono proveerá, sin cargo a los trabajadores, todas las herramientas y equipo necesario para realizar los trabajos asignados. Los trabajadores recibirán ½ hora para el almuerzo. El tiempo para comenzar y terminar el día varía dependiendo de las condiciones del huerto. **Tres meses de experiencia es requerido**. Se exige que los trabajadores entiendan instrucciones básicas en inglés. Los trabajadores deben poder demostrar que están físicamente capacitados para hacer cumplir con todas las tareas mencionadas. El patrono proveerá 1 día de entrenamiento y/o permitirá 2 días de trabajo para que el trabajador alcance el estándar de producción.

Los trabajadores son anticipados trabajar 7 horas al día (lunes a viernes) y 5 horas al día (sábado)/40 horas por semana. Hay 174 puestos de trabajo disponibles. Se requiere:

- Estar expuesto a temperaturas extremas
- Empleador entrenará
- Levantar o cargar 80 libras
- Movimientos repetitivos
- Empujar y jalar extensamente
- Caminar por largos ratos
- Inclinándose o agachándose con frecuencia

5. Transporte u otros beneficios, si los hay: Cuando el trabajador haya completado 50% del periodo del contrato de empleo, el patrono le reembolsará el costo del transporte de entrada, desde el lugar de donde viene el trabajador al sitio del patrono, y los gastos de subsistencia. Al completar el contrato de empleo, el patrono pagará los costos razonables del transporte de vuelta al lugar de donde salió para trabajar para el patrono y subsistencia, según se requiere en 20CFR 655.122(h), salvo en el caso de que el trabajador no regrese a su lugar de reclutamiento, debido a empleo subsiguiente con otro patrono quien acepta pagar tal costo, en tal caso este patrono sólo paga el costo de transporte al próximo trabajo. La cantidad de pago de transportación será equivalente a los cargos más económicos y razonables para la distancia involucrada. La cantidad de subsistencia diaria no puede exceder $12.09 por día sin recetas y hasta $51.00 por día con recetas, como la cantidad para ser reembolsada.

El patrono proveerá o pagará el costo de la transportación de regreso y subsistencia para cada trabajador que complete el periodo de empleo, o que sea despedido por razones médicas, o como resultado de un incendio, el tiempo o fuerza mayor (según lo determine el Oficial Certificante), desde lugar de empleo hasta el lugar de reclutamiento, excepto si el trabajador no va a regresar a su lugar de reclutamiento y tiene empleo subsiguiente con un patrón – ver el inciso 16(c) arriba). El patrono no será responsable de pagar el costo de transportación y la subsistencia desde el lugar de empleo hasta el lugar de reclutamiento si el trabajador abandona su trabajo voluntariamente o es despedido por causa justificada y el patrono da notificación oportuna al NPC y DHS.

Si se pide por el trabajador, el patrono ayudará en hacer los arreglos de transporte. El patrono proveerá transportación, sin costo alguno al trabajador, desde la vivienda provista por el patrono hasta el sitio de trabajo y la vuelta al final del día.

6. Seguro por accidentes en el empleo: ☒ **Se provee** ☐ **No se provee**

a. Nombre de la compañía de seguros:
New York State Insurance Fund

b. Nombre y dirección del (de los) asegurado(s):

c. Persona(s) y número de teléfono de la(s) persona(s) a notificar para presentar reclamación:

d. Fecha límite para presentar reclamación:

7. Seguro por desempleo: ☒ **Se provee** ☐ **No se provee**

8. Otros beneficios: Los trabajadores tendrán que comprar y preparar su propia comida. El patrono lleva a los trabajadores de compra una vez en semana. El patrono no proveerá 3 comidas al día antes del 29 de Agosto del 2016. El patrono proveerá 3 comidas al día. Comidas de comisaría $12.96 máximo por día (solamente durante la cosecha que comienza aproximadamente el 25 de agosto del 2015). El patrono proveerá los platos, utensilios de cocina y las facilidades para cocinar. El patrono proveerá transportación a las tiendas donde podrán hacer la compra, conseguir otros suministros y artículos médicos.

La vivienda estará limpia y cumplirá con las normas de vivienda federal y estatal. Los trabajadores serán responsables de mantener la casa limpia y ordenada. La vivienda y los servicios públicos (agua, luz, etc.) son suplidos sin costo alguno a los trabajadores H-2A y a trabajadores que no pueden regresar a su lugar de residencia en el mismo día. Camas, ropa de camas y colchones serán provistos sin costo alguno a los trabajadores.

Este acuerdo no crea ninguna relación entre inquilino y dueño de propiedad. El patrono retiene posesión y control de la vivienda en todo momento. Trabajadores provistos vivienda bajo los términos de esta orden deben de evacuar la vivienda inmediatamente después la terminación del empleo con el patrono.

El patrono proveerá, sin cargo a los trabajadores, todas las herramientas y equipo necesario para realizar los trabajos asignados. Trabajadores, quienes han migrado con niños de edad escolar y que regresan a su hogar al comienzo del año escolar, serán pagados, en adicional del salario básico, cualquier bono, pagos incentivos u otros gastos los cuales tendrían derecho si se hubieran quedado durante el periodo de trabajo completo.

a. Dirección de la vivienda:

- **88 & 90 Mannix Rd., Peru, NY 12972** - Comience por dirigirse al norte en Rt.-22 hacia Brown Rd. En unas 2.8 millas gire a la izquierda en Pleasant St/Rt.-22B. En una milla gire a la derecha en Mannix Rd. En .04 millas, 88 &90 Mannix Road esta hacia la derecha.
- **Labor Camp Way, Peru, NY 12972** - Comience por dirigirse al norte en Route 2 hacia Brown Road. En 2.1 millas gire a la izquierda en Labor Camp Rd, .2 milla.

b. Descripción de la vivienda:

- **88 & 90 Mannix Rd., Peru, NY 12972** - Edificio de hormigón tipo comunal. Capacidad: 65
- **Labor Camp Way, Peru, NY 12972** - Edificio de hormigón tipo comunal. Capacidad: 247

9. Enumere cualquier huelga, paro de trabajo, retraso o interrupción de las operaciones por parte de los trabajadores en el lugar donde se empleará a los trabajadores. (Si no hay huelgas, etc., indique "Ninguna").
Ninguna.

10. Indique cualquier acuerdo o convenio que se haya hecho con los propietarios de algún establecimiento o sus agentes para el pago de una comisión u otros beneficios por ventas hechas a los trabajadores. (Si no hay ningún acuerdo o convenio, indique "Ninguno").
Ninguno.

11. Información adicional: Todos los términos y condiciones incluidos en la orden de trabajo se aplicarán igualmente a todos los trabajadores, ambos trabajadores de los EE.UU y los visados por H2A que se emplean en la ocupación descrita en esta orden de trabajo.

El patrono puede despedir al trabajador y notificación al NPC y DHS, si el trabajador:

1. Rehúsa, sin causa, desempeñar el trabajo para que fue reclutado y contratado;
2. Comete cualquier acto de mala conducta seria;
3. Falla, después de cumplir con cualquier entrenamiento o período de prueba, alcanzar los estándares de producción (si aplicable); o
4. Abandona el trabajo ("Abandono de Trabajo") – es la ausencia por cinco días consecutivos, previamente planeado, sin notificación previa al patrono.

Nombre de la(s) persona(s) que proporciona(n) esta información:

_____